

## **Memorándum 66/19**

### **Nuevo régimen de facilidades de pago**

Buenos Aires, 21 de agosto de 2019

Mediante la RG 4557 la AFIP estableció un nuevo régimen de facilidades de pago para cancelar deudas vencidas al 15/8/2019, con sus intereses y multas. La adhesión al plan se podrá realizar desde el 2/9/2019 hasta el 31/10/2019. A continuación una síntesis de las novedades

1. Se podrán incluir
  - 1.1. Deudas de monotributistas y autónomos
  - 1.2. Retenciones y percepciones impositivas vencidas hasta el 15/8/2019, con sus intereses y multas.
  - 1.3. Obligaciones de planes de facilidades de pago cuya caducidad haya operado durante el mes de julio de 2019 o hayan sido rechazados a partir del 1/7/2019.
  - 1.4. Los planes de pago vigentes incluidos en el régimen de hasta 60 cuotas por deudas vencidas al 30/4/2019 presentados hasta el 31/8/2019.
2. Quedan excluidos, entre otros,
  - 2.1. Los anticipos y/o pagos a cuenta,
  - 2.2. Los intereses de las deudas de capital que no se incluyan en el plan,
  - 2.3. IVA por prestaciones de servicios en el exterior, servicios digitales y prestaciones en el país de sujetos radicados en el exterior.
  - 2.4. Los aportes y contribuciones destinados
    - 2.4.1. Al régimen de obras sociales, sin tener en cuenta los adheridos al monotributo y
    - 2.4.2. Las cuotas a las ART,
  - 2.5. Deudas de origen aduanero,
  - 2.6. Las retenciones y percepciones con destino al régimen de seguridad social.
  - 2.7. Las obligaciones de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales, excepto sobre acciones, con vencimiento a partir del 1/5/2019<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Ha trascendido que se reabrirá entre el 2/9/2019 y el 31/10/2019 el mini plan de 3 cuotas para estas obligaciones

- 2.8. Multas, intereses y demás accesorios relacionados con los puntos anteriores
3. Requisitos para acogerse a los planes de facilidades de pago
  - 3.1. Presentar las declaraciones juradas determinativas antes de la fecha de adhesión,
  - 3.2. Poseer domicilio fiscal electrónico
  - 3.3. Tener declarada la CBU de la cuenta corriente o caja de ahorro de la que se debitarán las cuotas.
4. Condiciones del plan:
  - 4.1. Las deudas impositivas y previsionales de sujetos que no registren la condición de micro, pequeñas y medianas empresas ni sean asimilados a tales sujetos y las deudas incluidas en planes de facilidades de pago que hayan caducado durante el mes 7/2019 o hayan sido rechazados a partir del 1/7/2019 tendrán un pago a cuenta del 5%, 10% o 20%, según la deuda a regularizar, no pudiendo ser inferior a \$ 1.000.
  - 4.2. Las mipymes, los monotributistas y autónomos
    - 4.2.1. No se encuentran obligados a ingresar un pago a cuenta.
    - 4.2.2. Podrán cancelar el plan en hasta 120 cuotas.
  - 4.3. La cantidad de cuotas máximas de los planes variará según la categorización del contribuyente y el tipo de deuda a regularizar, como así también del pago a cuenta que se efectúe.
  - 4.4. Las deudas descriptas en 2.3
    - 4.4.1. podrán refinanciarse entre el 17/9/2019 y el 31/10/2019,
    - 4.4.2. no tendrán pago a cuenta
    - 4.4.3. podrán optarse hasta 120 cuotas
    - 4.4.4. la primera cuota vencerá el 16 del mes inmediato siguiente de efectuada la refinanciación.
  - 4.5. Las obligaciones de otros planes de pago que se refinancien y el resto de los contribuyentes podrán hacerlo en hasta 36 cuotas o en hasta 60 cuotas, respectivamente.
    - 4.5.1. Excepto las del punto 4.4, la primera cuota vencerá el 16/12/2019 y las siguientes los días 16 de cada mes.
  - 4.6. Interés de financiamiento: de hasta el 2,5% y la tasa será variable, que se actualizará por trimestre calendario.
5. Caducidad se producirá por
  - 5.1. Con la falta de cancelación de 3 cuotas consecutivas o alternadas a los 60 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas, o

- 5.2. Por la falta de ingreso de la o las cuotas no canceladas a los 60 días contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.
6. Las medidas cautelares de las empresas inscriptas en el Registro de Empresas mipymes, así como las de todos aquellos asimilados a tales sujetos, serán suspendidas hasta el 12/11/2019.